1425/97

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

USHUATA, -9 MAYO 1997

VISTO el Decreto  $N^{\circ}$  1673/96 mediante el cual se crea la Escuela Provincial  $N^{\circ}$  38 "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA" en la Base ESPERANZA; y

#### CONSIDERANDO:

Que anualmente se debe proceder al llamado a concurso para la cobertura de cargos docentes en la referida Unidad Educativa.

Que en atención al espacio geográfico en que está asentado el establecimiento educativo mencionado amerita establecer procedimientos especiales, algunos de carácter excepcional.

Que resulta necesario que los mismos se normen con la debida antelación y en forma permanente, enmarcados en lo acordado en las diferentes cláusulas del Convenio registrado bajo el  $N^{\circ}$  2436.

Que dadas las características particulares de los procedimientos de selección y designación de los docentes que se desempeñarán en el establecimiento, se hace necesario elaborar Normas que instrumenten los permanentes y establezcan aquellos que deben ser renovados anualmente.

Que se hace necesario actualizar algunos de los requisitos originales, ampliándolos para posibilitar la inscripción del mayor número de docentes posible.

Que aceptar la inscripción de docentes de Areas Complementarias puede redituar en un mayor aprovechamiento del recurso humano docente disponible para las actividades particulares de la dotación de la Base.

Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo previsto en el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR D E C R E T A:

ARTICULO 1º.- Aprobar las Normas para la selección y designación de docentes que se desempeñarán en la Escuela Provincial Nº 38 "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA" de Base ESPERANZA, Sector Antáctico, agregadas al presente como ANEXO I.

ARTICULO 2º. Aprobar los requisitos especiales a cumplimentar por parte de los aspirantes a cubrir cargos en la Escuela

JORGE LUIS GONZALEZ
Director Archivo General

B-7028



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina Poder Ejecutivo

Provincial Nº 38 "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA", los que se

detallan en el ANEXO II del presente.

ARTICULO 3º.- Aprobar el Cronograma de Inscripción - Escuela Provincial Nº 38 "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA", que se

detalla en el ANEXO III del presente.

ARTICULO 4º .- Facultar al Ministro de Educación y Cultura para que anualmente resuelva sobre la actualización del Cronograma de Inscripción - Escuela Provincial Nº 38 "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA".

ARTICULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será con cargo a las partidas presupuestarias en vigencia. ARTICULO 6º .- Comuniquese, dése al Boletin Oficial de la Pro-

vincia y archívese.

1425/97

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO **GOBERNADOR** 



ANEXO I - DECRETO Nº 1425/97

#### NORMAS PARA LA SELECCION Y DESIGNACION DE DOCENTES QUE SE DESEMPEÑARAN EN LA ESCUELA PROVINCIAL Nº 38 "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA" EN BASE ESPERANZA, SECTOR ANTARTICO

- 01.- Asignar a la Escuela Provincial № 38: dos (2) cargos de Maestro de Grado Jornada Completa; ó un (1) cargo de Maestro de Grado Jornada Completa y un (1) cargo de Maestro de Sección Jornada Completa; 6 un (1) cargo de Maestro de Grado Jornada Completa y dos (2) cargos de Maestro Complementario de Educación Física, de dieciséis (16) y diez (10) horas respectivamente; 6 un (1) cargo de Maestro de Grado Jornada Completa dos (2) cargos de Maestro Complementario de Educación Musical, de dieciséis (16) y diez (10) horas respectivamente; 6 un (1) cargo de Maestro de Grado Jornada Completa y dos (2) cargos de Maestro Complementario de Actividades Prácticas de dieciséis (16) y diez (10) horas respectivamente; 6 un (1) cargo de Maestro de Grado Jornada Completa y dos (2) cargos de Maestro Complementario de Educación Plástica, de dieciséis (16) y diez (10) horas respectivamente, en todos los casos Vacante Ley Presupuestaria correspondiente, alternativa que se definirá conforme al título específico que detente cada uno de los integrantes del matrimonio que resulte seleccionado.
- 02.- En todos los casos ambos integrantes del matrimonio que resulte seleccionado deberán detentar el título docente para Maestro de Grado, o bien uno de ellos el título docente para Maestro de Grado y el otro el título docente para Maestro de Sección de Jardín de Infantes, Maestro Complementario de Educación Física, Maestro Complementario de Educación Musical, Maestro Complementario de Actividades Prácticas ó Maestro Complementario de Educación Plástica, según corresponda.
- 03.- Los beneficios y asignaciones a acordar a los docentes que resulten designados para cumplir sus funciones en la Escuela Provincial Nº 38 se regirán, en lo pertinente, conforme a lo estipulado en el Convenio registrado bajo el Nº 2436 y ratificado por el Decreto Provincial № 1629/96.
- 04.- La dependencia administrativa y pedagógica de los docentes que resulten designados será ejercida por la Supervisión General del Ministerio de Educación y Cultura de la Provincia.
- 05.- Mientras permanezcan en el desempeño de sus funciones en la Escuela Provincial Nº 38, los docentes revistarán "Comisión de Servicio" sin goce de haberes en los cargos que los nombrados pudieran detentar en jurisdicción provincial,

JORGE LUIS GONZALEZ

Director Archivo General



1425/97

conservando sus cargos, en caso de ser Interino, mientras que no se presente el Titular y en caso de ser Suplente, mientras no se reintegre la persona a quien suple.

- 06.- Los docentes que resulten designados cumplirán funciones en el establecimiento lo que insuma el tiempo de la Campaña Antártica correspondiente, cesando a partir de la finalización de la misma en la percepción del "Adicional Remuneratorio por Prestación de Servicios en la Antártida" (Ley Nacional Nº 23.547) a la que alude la Cláusula Décimo Primera del Convenio de referencia.
- 07.- Los docentes designados deberán usufructuar el período de Licencia Anual Ordinaria que les corresponda en función de su antigüedad, conforme a la Ley Territorial Nº 261, a partir de la finalización de su Campaña Antártica, sin tener en cuenta el inicio del período escolar y/o lectivo. A los fines de no afectar el servicio en los cargos que detenten, si son frente a alumnos, su eventual ausencia generará la designación de suplentes.
- 08.- La Junta de Clasificación y Disciplina Niveles Inicial y Primario - de la Provincia, será la encargada de llevar adelante la Inscripción y merituación de los aspirantes a cubrir los cargos que se señalan en los puntos 01 y 02 del presente, conforme a los requisitos especiales que se detallan en el ANEXO II, para lo cual el Cuerpo Colegiado sumará el puntaje obtenido por cada uno de los cónyuges que conforman el matrimonio y de acuerdo al cronograma que se especifica en el ANEXO
- 09.- Los diez (10) matrimonios que obtengan el mayor puntaje en la merituación de Junta accederán a una entrevista ante el Comité de Selección, el que estará integrado por el Ministro de Educación y Cultura, el Secretario de Desarrollo y Planeamiento, el Subsecretario de Educación y Cultura, la Supervisión General del Ministerio de Educación y Cultura y el Jefe de Coordinación y Logística Antártica de la Secretaría de Desarrollo y Planeamiento, preseleccionándose dos (2) matrimonios para la realización del Curso de Adaptación a la Convivencia Antártica.
- 10.- Los matrimonios preseleccionados deberán realizar el examen psicofísico completo, correspondiente al personal que presta servicios en la Antártida, previo al inicio del Curso mencionado en el punto anterior.
- 11.- La participación de los docentes en el curso de referencia dará lugar a la designación de suplentes en todos los cargos que detenten, si los mismos son frente a alumnos, a los fines de no afectar el servicio.
- 12.- La designación definitiva la efectuará el Comité de Selección y estará sujeta a la aprobación del Curso y al informe que realice el responsable de la Dotación de la Base.
- 13.- El matrimonio que resulte designado será Comisionado en Servicio en la Supervisión General, en todos los cargos que detenten ambos docentes y desde el momento de su designación

1425/97

en la Escuela Provincial Nº 38, pasando a desempeñar funciones en ese estamento a efectos de cumplimentar los trámites administrativos, cursos específicos, prácticas en escuelas rurales y toda otra actividad tendiente a completar su preparación para la Campaña Antártica. La Supervisión General, de acuerdo a lo establecido en el Plan Anual Antártico, determinará la fecha en que los docentes pasarán a revistar en Comisión de Servicio en la Escuela Provincial Nº 38, con los cargos asignados de acuerdo a lo señalado en los puntos 01 y 02 del presente.

- 14.- A efectos de poder solventar los gastos emergentes de la preparación de la Campaña Antártica, con los haberes correspondientes al mes de noviembre los docentes además percibirán con carácter excepcional un adelanto de haberes consistente en la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) cada uno. Este monto les será descontado de la remuneración que les corresponda desde el momento en que se haga efectiva la Comisión en el establecimiento antártico.
- 15.- Las pautas de asesoramiento y coordinaciones tendientes a la concreción de las diferentes actividades derivadas del presente proceso de selección y designación, serán de responsabilidad del Secretario de Desarrollo y Planeamiento.

16.- La autoridad de aplicación de la presente norma será el Ministro de Educación y Cultura quién delegara la autoridad de ejecución de la misma en la Supervisión General

OMAR V. FERNANDEZ ARROYO

Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO **GOBERNADOR** 

JORGE LUIS GONZALEZ

Director Archivo General



ANEXO II - DECRETO Nº 1425 / 97

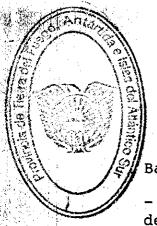
# REQUISITOS ESPECIALES A CUMPLIMENTAR POR PARTE DE LOS ASPIRANTES A CUBRIR CARGOS EN LA ESCUELA PROVINCIAL Nº 38 "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA

- Ser matrimonio constituído legalmente, con o sin hijos. (El grupo familiar se trasladará completo, no debiendo quedar hijos de alguno de los cónyuges fuera del Sector Antártico).
- Podrán inscribirse solamente los docentes que se desempeñan en la Provincia.
- Poseer ambos título Docente para Maestro de Grado o uno de ellos título Docente para Maestro de Grado y el otro título Docente para Maestro de Sección de Jardín de Infantes ó título Docente para Maestro Complementario de Educación Física, Educación Musical, Actividades Prácticas ó Educación Plástica.
- Tener no menos de tres (3) años de residencia en la Provincia.
- Encontrarse en el ejercicio de la docencia de Nivel Inicial, Primario y/o de acuerdo a su título docente para Maestro Complementario en los últimos cinco (5) años, de los cuales los tres (3) inmediatamente anteriores a la inscripción deberán ser en Establecimientos de la Provincia.
- Tener como máximo cuarenta (40) años de edad a la fecha del inicio del período de inscripción ante la Junta de Clasificacón y Disciplina.
- No encontrarse sumariado ni cumpliendo sanción a la fecha de la inscripción ante la Junta de Clasificación y Disciplina Niveles Inicial y Primario de la Provincia.
- No encontrarse en uso de Licencia Sin Goce de Haberes a la fecha del inicio de inscripción ante la Junta de Clasificación y Disciplina, salvo los que estén usufructuando Licencia Sin Goce de Haberes por cargo de mayor jerarquía.
- No encontrarse en uso de Tareas Pasivas, Licencia Especial prevista en los Decretos Provinciales Nº 1462/94 y Nº 3207/94, ni de Licencia por Largo Tratamiento a la fecha del inicio del período de inscripción ante la Junta de Clasificación y Disciplina, salvo que en el caso de cualquiera de ellas hayan transcurrido por los menos dos (2) años desde su levantamiento.
- No encontrarse en período de embarazo al momento del inicio de la Campaña Antártica.

- Aceptación por escrito de las Normas de Funcionamiento de la

JORGE LUIS GONZALEZ

Director Archivo General



1425/97

Base Antártica ESPERANZA.

- Ejecución de una apendiceptomía profiláctica a los adultos de la familia que resulte seleccionada, con posterioridad a la Designación definitiva.
- Aceptación por escrito de un compromiso de residencia en la Provincia durante los veinticuatro (24) meses posteriores a su regreso de la Campaña Antártica.
- Aceptación por escrito de todos los términos del Convenio mencionado en el punto 03.- del AMEXO I.

OMÁR V. FERNANDEZ ARROYO Ministro de Educación y Cultura JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR



ANEXO III - DECRETO Nº 1425 / 97

### CRONOGRAMA DE INSCRIPCION - ESCUELA PROVINCIAL Nº 38 "PRESIDENTE JULIO ARGENTINO ROCA"

INSCRIPCION: Del 12 al 23 de mayo de 1997.

MERITUACION: Del 26 de mayo al 04 de junio de 1997.

PUBLICACION DE LISTADOS: 09 de junio de 1997.

RECLAMOS Y RECTIFICACION DE PUNTAJE: Del 11 al 25 de junio de

DICTAMEN FINAL DE JUNTA: Del 26 al 30 de junio de 1997.

PUBLICACION DE LISTADOS DEFINITIVOS: 08 de julio de 1997.

## ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS

INFORMACION Y ORIENTACION A DOCENTES:

RIO GRANDE: 15 de mayo de 1997. 16 de mayo de 1997. USHUAIA:

ENTREVISTAS COMITE DE SELECCION: Del 04 al 14 de agosto de 1997.

DESIGNACION DE LOS PRESELECCIONADOS: 14 de agosto de 1997.

PREPARACION PARA EL CURSO: Del 15 de agosto al 03 de octubre de 1997.

CURSO DE ADAPTACION A LA CONVIVENCIA ANTARTICA:

Del 06 al 13 de octubre de 1997.

DESIGNACION DEFINITIVA: 13 de octubre de 1997.

OMARY, FERNANDEZ ARROYO

Ministro de Educación y Cultura

JOSE ARTURO ESTABILLO

**GOBERNADOR**